



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 15 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00001149-1/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 1/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera y titular del Centro de Justicia de la Mujer y la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica de este Consejo, Dra. Ana Salvatelli, remite un proyecto de Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho convenio tiene por finalidad la realización de programas y actividades de capacitación e intercambio de experiencias referidos a los derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

Que a tales fines se promoverá el desarrollo de tareas conjuntas entre la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia y la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica que funciona en el Centro de Justicia de la Mujer.

Que la firma de este Convenio no implica erogación presupuestaria alguna dado que las actividades asumidas se llevarán a cabo con recursos humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9514/20, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 1/2020, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

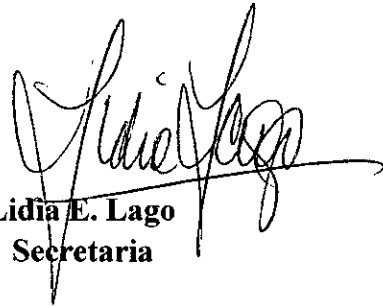
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

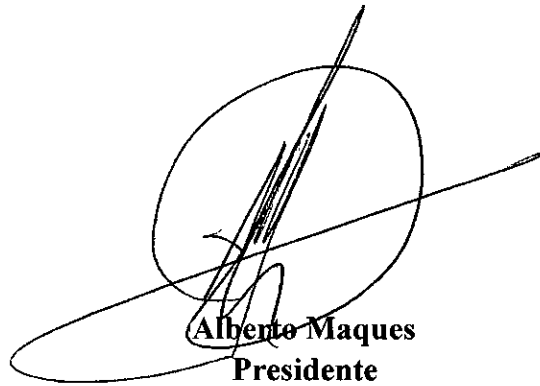


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 15 /2020


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 15 /2020 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Doctora Inés Weinberg, con domicilio legal en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "TRIBUNAL", y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Doctor Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", y conjuntamente denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

Que en el año 2010 se creó la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el propósito de implementar iniciativas de formación, divulgación y sistematización de materiales y actividades académicas en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

Que desde entonces, las acciones de la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están orientadas a promover la prevención y la erradicación de la discriminación basada en el género, conforme la normativa nacional e internacional que protege y garantiza el derecho de las personas a vivir una vida libre de discriminación y de violencia.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura, dispuso la implementación y puesta en marcha del "Centro de Justicia de la Mujer" como espacio que alberga la "Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (OMVD), entre cuyas funciones se destacan, la promoción para el desarrollo de la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, promover políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y a la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, entre otras.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la realización de programas y actividades de capacitación e intercambio de experiencias referidos a los derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.: A tales fines "LAS PARTES" se comprometen a:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Articular actividades de capacitación, actualización, y/o divulgación de los conocimientos y estudios con perspectiva en derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad, destinado a agentes del Poder Judicial en general y especialmente a quienes presten funciones en el Centro de Justicia de la Mujer.
- Intercambiar información y material bibliográfico de investigaciones y estudio de actividades de capacitación y sensibilización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- Elaborar materiales de difusión y consulta orientadas a comunicar e implementar la perspectiva de derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

TERCERA. SEDES: Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, "LAS PARTES" acordarán el ámbito donde tendrán lugar las reuniones o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en sus respectivas sedes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

CUARTA. EROGACIONES: El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para el "TRIBUNAL" ni para el "CONSEJO".
"LAS PARTES" acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SEXTA. AUTONOMÍA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "CONSEJO" y el "TRIBUNAL", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.

SÉPTIMA. ENLACES OPERATIVOS: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos.

En tal sentido, en representación del "TRIBUNAL", se designa a la Sra. Jueza, Dra. Alicia Ruiz (Titular de la Oficina de Género del TSJ), y en representación del "CONSEJO", a la Sra. Consejera, Dra. Ana Salvatelli (Titular del CJM y de la OMVD).

OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio Específico comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días, su voluntad de rescindirlo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio Especifico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de desacuerdo entre las "PARTES", el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Especifico.

DECIMA. DOMICILIOS: A todo efecto "LAS PARTES" constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ___ días del mes ___ de 2020.